



**Ordenanza Municipal N°10-2023/MDM-ALC**

Máncora, 25 de octubre del 2023.

**VISTOS:**

Informe N°565-2023-DDSSYDE-MDM/J.C.P.I de fecha 14 de febrero del 2023, el Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 15 de setiembre de 2023, el Informe N° 381-2023-UAJ-MDM/GMY de fecha 22 de setiembre de 2023, el Dictamen N° 08-2023-CCALPIPSASAEYO de fecha 18 de setiembre de 2023, la Sesión de Ordinaria de Concejo de fecha 28 de setiembre del 2023, sobre APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA COMISIÓN DISTRITAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES EN EL DISTRITO DE MÁNCORA, el Acuerdo de Concejo N°72-10-2023/MDM-ALC de 25 de octubre de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

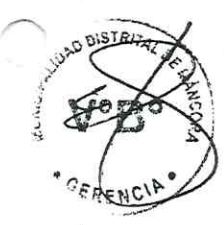
Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Art. II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y siendo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normatividad vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así busca que la administración pública cumpla con las normas legales aplicables al presente caso;

Que, en estación despacho de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de setiembre del 2023, visto los siguientes documentos:

- El Informe N°565-2023-DDSSYDE-MDM/J.C.P.I de fecha 14 de febrero del 2023, el Jefe de la División de Servicios Sociales y Desarrollo económico alcanza su informe técnico de propuesta de **CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DISTRITAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES DEL DISTRITO DE MÁNCORA (CMCTPyTIM)** la cual deberá ser aprobada mediante Ordenanza Municipal y estará integrada por las siguientes instituciones:

- El alcalde del Distrito de Máncora (quien lo preside)
- División de Servicios Sociales y Desarrollo Económico (secretaría técnica)
- Subprefectura del Distrito de Máncora
- El representante del Ministerio Público
- El representante del Poder Público
- El representante de la Policía Nacional del Perú
- El representante del Centro de Salud.
- El representante del Centro de emergencia Mujer
- El representante de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL
- El representante de Servicios Comunes de la Municipalidad
- El representante de seguridad Ciudadana de la Municipalidad
- El representante de DEMUNA





“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## Ordenanza Municipal N°10-2023/MDM-ALC

- El representante del Área de Fiscalización
- Un representante de la Sociedad Civil
- Otras instituciones públicas y/o privadas que soliciten su incorporación



➤ El Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 15 de setiembre de 2023, el Gerente Municipal solicita opinión legal a fin de determinar o no la viabilidad de la conformación de la Comisión Distrital Contra la trata de personas y Tráfico ilícito de Migrantes del Distrito de Máncora.

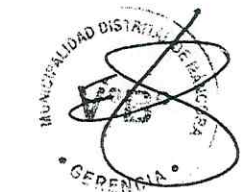
➤ El Informe N° 381-2023-UAJ-MDM/GMY de fecha 22 de setiembre de 2023, el jefe de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, recomendando:

- Es **VIABLE** QUE MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL SE CREE LA COMISIÓN DISTRICTAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES EN EL DISTRITO DE MÁNCORA, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL PRESENTE INFORME.
- ESTABLECER LA COMISIÓN DISTRICTAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES EN EL DISTRITO DE MÁNCORA LA CUAL ESTARÁ INTEGRADA POR LOS SIGUIENTES MIEMBROS:

- El alcalde del Distrito de Máncora (**quien lo preside**)
- División de Servicios Sociales y Desarrollo Económico (**secretaría técnica**)
- Subprefectura del Distrito de Máncora
- El representante del Ministerio Público
- El representante del Poder Público
- El representante de la Policía Nacional del Perú
- El representante del Centro de Salud.
- El representante del Centro de emergencia Mujer
- El representante de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL
- El representante de Servicios Comunales de la Municipalidad
- El representante de seguridad Ciudadana de la Municipalidad
- El representante de DEMUNA
- El representante del Área de Fiscalización
- Un representante de la Sociedad Civil
- Otras instituciones públicas y/o privadas que soliciten su incorporación

- ESTABLECER LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN DISTRICTAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES EN EL DISTRITO DE MANCORA, SIENDO LAS SIGUIENTES:

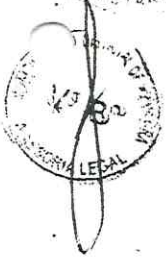
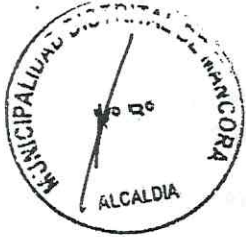
- Elaboración e implementación del Plan de acciones distrital para la lucha contra la trata de personas y tráfico ilícito de Migrantes, incorporando objetivos y actividades acorde con la realidad específica del distrito en el marco de los tres objetivos prioritarios de la política nacional: 1) Objetivo prioritario 01: Prevención y sensibilización; 2) Objetivo prioritario 02: Persecución y fiscalización; objetivo prioritario 03: Atención , protección y





“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**Ordenanza Municipal N°10-2023/MDM-ALC**



- reintegración, estas acciones deben ir incluidas en el Plan de Desarrollo concertado –PDC.
- b) Articular y monitorear la ejecución de acciones del Plan de Trabajo anual, en coordinación con la secretaria técnica de la comisión distrital de lucha contra la trata de personas y tráfico ilícito de Migrantes.
- c) Promover una cultura de denuncia desde las instituciones públicas y privadas de la localidad en la lucha contra la trata de personas y tráfico ilícito de Migrantes, para evitar la vulnerabilidad de los derechos de la población del distrito.
- d) Aprobar programas y proyectos en la lucha contra la trata de personas y promover la realización de estudios e investigaciones sobre esta temática en instituciones públicas y privadas en coordinación con la Secretaría Técnica de la comisión distrital de lucha contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.
- e) Garantizar los recursos necesarios para la ejecución del Plan de Trabajo local e implementación de la Política Nacional.

Y El Dictamen N° 07-2023-CCALPIPSASAEYO de fecha 18 de setiembre de 2023, la COMISIÓN DE CONTROL, ASUNTOS LEGALES, POLÍTICA INSTITUCIONAL, POBLACIÓN, SALUD, ALIMENTACIÓN, SANEAMIENTO AMBIENTAL, ECOLOGÍA Y ORNATO DEL CONCEJO DISTRICTAL DE MÁNCORA recomienda aprobar por UNANIMIDAD la APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONTIENE DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, RESPECTO A MOTOTAXIS, ASI COMO DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPORTES Y CIRCULACION VIAL”

3

Que, conforme al numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos.

Que, conforme al primer párrafo del artículo 39° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos.

Que, el Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, establece TÍTULO II: COMPETENCIAS

(...)

**Artículo 4.- Competencia de las Municipalidades Distritales**  
La competencia de las Municipalidades Distritales comprende las siguientes facultades:



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**Ordenanza Municipal N°10-2023/MDM-ALC**



a) **Normativa:** aprobar las normas complementarias necesarias para la gestión y fiscalización del Servicio Especial, dentro de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y sin contravenir los Reglamentos Nacionales.

b) **De gestión:** otorgar los permisos de operación para la prestación del Servicio Especial dentro de su jurisdicción.

c) **De fiscalización:** realizar las acciones fiscalizadoras del Servicio Especial mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición y ejecución de sanciones por incumplimiento de las disposiciones que regulan dicho servicio dentro de su jurisdicción.

(...)



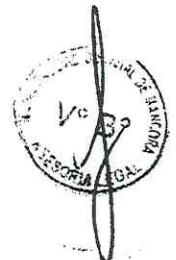
Que, nuestra Constitución Política del Perú, precisa en su artículo 1° del Título I Capítulo I – Derechos fundamentales de la Persona, que la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, aunado a ello y en suma relación, el inciso b) del numeral 24) de su artículo 2° de la ley de leyes, prohíbe la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualesquiera de sus formas.

Que, la Declaración Universal de Derechos Humanos, documento que sirve de plan de acción global para la libertad y la igualdad protegiendo los derechos de todas las personas en todos los lugares estipula en su artículo 4° que nadie estará sometido a esclavitud ni ha servidumbre, estando prohibidas en todas sus formas la esclavitud y la trata de esclavos.

Que, la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, la ley N°28950 – Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, así como su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2016-IN, aunada la ley N°31146 – Ley que modifica el código penal, el código procesal penal y la Ley 28950, Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, con la finalidad de sistematizar los artículos referidos a los delitos de trata de personas y de explotación, y considerar estos como delitos contra la dignidad humana, tiene por objetivo, el regular un conjunto de acciones de prevención, persecución y sanción de delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, así como de protección y asistencia a las víctimas de los referidos delitos; asimismo, el Reglamento de la Ley N°28950 en su artículo 22° prescribe que los gobiernos regionales y locales promueven el desarrollo de acciones para la prevención de los delitos de Trata de personas y tráfico ilícito de migrantes de manera coordinada con los sectores competentes mediante la función de implementar redes y comisiones a nivel local para la prevención de delitos de mencionados.

Que, el Estado Peruano a través del Decreto Supremo N°009-2021-IN, aprueba la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030, siendo este un documento de gestión integral que reúne esfuerzos del Estado Peruano para abordar la persistencia de la victimización por trata de personas, y constituye un importante aporte para hacer frente a este delito que afecta a miles de ciudadanas y ciudadanos, principalmente a mujeres, niñas, niños y adolescentes.

Que, cabe precisar que el año 2017 se aprobó el Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017-2021 mediante Decreto Supremo N° 017-2017-IN, siendo utilizado en el presente año por diversos gobiernos regionales y locales ya que su utilidad se manifiesta como herramienta de planificación, busca institucionalizar el abordaje sistémico de la lucha contra la trata de personas, poniendo énfasis en la construcción y dinamización de un modelo de articulación interinstitucional, en la perspectiva de construir





**MÁNCORA**

Municipalidad Distrital de Máncora

**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

### *Ordenanza Municipal N°10-2023/MDM-ALC*



El Sistema Nacional Contra la Trata de Personas que articule a las instancias nacionales, regionales y locales. Con lo cual se busca optimizar la articulación horizontal y vertical intergubernamental, interinstitucional programática y operativa de dos Poderes del Estado (Ejecutivo y Judicial), las instituciones autónomas (Ministerio Público y Defensoría del Pueblo) y la sociedad civil, que actúan desde y entre los niveles Nacional, Regional y Local.



Que, mediante Ordenanza Municipal N°230-2011-GRP.CR, resolución ejecutiva mediante la cual el Gobierno Regional de Piura, aprobó la conformación de la Comisión Regional de lucha contra la trata de personas y tráfico ilícito de Migrantes (MIDLCTPJ) integrada por representantes de las instituciones públicas y privadas, con la finalidad de promover actividades de sensibilización, control y capacitación a los funcionarios públicos, privados y a los promotores de servicios turísticos para erradicar la trata de personas en dicha jurisdicción

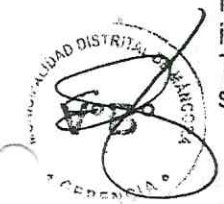


Que, en consideración con Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el numeral 2.2, 2.4, 2.5 y 2.6 del apartado 2 y el numeral 3.3 del apartado 3 del artículo 84°, los gobiernos locales tienen injerencia para la participación e implementación de acciones para contrarrestar toda violación a los derechos fundamentales de las personas tales como trata de personas y tráfico ilícito de migrantes dentro de su jurisdicción.



Que, al ser la trata un fenómeno y delito que vulnera los derechos humanos de personas que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, requiere ser abordada mediante políticas y estrategias integrales, con la participación de todos los actores involucrados a la prevención y atención de trata de personas para lograr una intervención integral y articulada.

5



Que, en virtud de los compromisos y obligaciones internacionales asumidas por el Estado peruano y las políticas de Estado implementadas, corresponde al gobierno local, en el marco de su competencia, crear la Comisión Distrital contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes del Distrito de Máncora, como un espacio de articulación y concertación interinstitucional, intersectorial e intergubernamental, a fin de promover políticas locales, normas, planes, estrategias y acciones contra la Trata de Personas y Tráfico ilícito de Migrantes, así como de realizar acciones de seguimiento y monitoreo sobre a implementación de las políticas y acciones a nivel de su jurisdicción.

Que, la norma de la materia respalda a los gobiernos locales para tener injerencia en asuntos de interés social como la conformación de la comisión distrital contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes. En ese sentido, teniendo la propuesta de conformación de la comisión distrital contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes del distrito de Máncora alcanzado por el Jefe de la División de Servicios Sociales y Desarrollo económico quien solicita su aprobación y estando conforme a la normativa desglosada, resulta viable creación y conformación de la comisión materia de análisis.

Que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno de conformidad a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, en el artículo 40° del citado cuerpo legal, señala que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".





## Ordenanza Municipal N°10-2023/MDM-ALC



Que, conforme al numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos.

Que, conforme al primer párrafo del artículo 39° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos.

Que, el Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, establece TÍTULO II: COMPETENCIAS

(...)

### Artículo 4.- Competencia de las Municipalidades Distritales

La competencia de las Municipalidades Distritales comprende las siguientes facultades:

- a) Normativa: aprobar las normas complementarias necesarias para la gestión y fiscalización del Servicio Especial, dentro de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y sin contravenir los Reglamentos Nacionales.
- b) De gestión: otorgar los permisos de operación para la prestación del Servicio Especial dentro de su jurisdicción.
- c) De fiscalización: realizar las acciones fiscalizadoras del Servicio Especial mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición y ejecución de sanciones por incumplimiento de las disposiciones que regulan dicho servicio dentro de su jurisdicción.

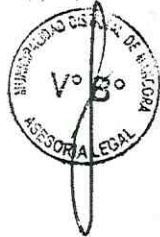
(...)

Que, el artículo X° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de la población.

Que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno de conformidad a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, en el artículo 40° del citado cuerpo legal, señala que: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”.

Estando a lo expuesto, de conformidad con el Informe N° 249-2023-AMM-MDM de fecha 03 de agosto de 2023, el Informe N° 476-08-2023-MDM-DVSC.GA-YLRO de fecha 07 de agosto de 2023, el Proveído S/N de fecha 08 de agosto de 2023, el Informe N° 333-2023-UAJ-MDM/GMY de fecha 16 de agosto de 2023, el Dictamen N° 06-2023-CCALPIPSASAEYO de fecha 05 de octubre de 2023, la Sesión Ordinaria de Concejo N° 20 de fecha 25 de octubre del 2023, se APROBO UNANIMIDAD se emite la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA:



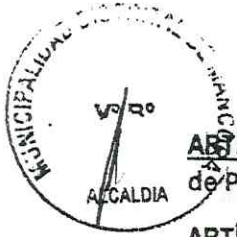


**MÁNCORA**

Municipalidad Distrital

**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

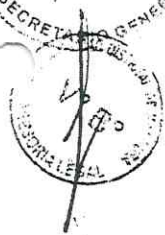
**Ordenanza Municipal N°10-2023/MDM-ALC**



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** Ordenanza Municipal que crea la Comisión Distrital Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en el Distrito de Máncora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR** la Comisión Distrital Contra la TRATA de PERSONAS y TRÁFICO ILÍCITO de MIGRANTES en el DISTRITO De MÁNCORA la cual estará integrada por los siguientes miembros:

- El alcalde del Distrito de Máncora (quien lo preside)
- División de Servicios Sociales y Desarrollo Económico (secretaría técnica)
- Subprefectura del Distrito de Máncora
- El representante del Ministerio Público
- El representante del Poder Público
- El representante de la Policía Nacional del Perú
- El representante del Centro de Salud.
- El representante del Centro de emergencia Mujer
- El representante de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL
- El representante de Servicios Comunales de la Municipalidad
- El representante de seguridad Ciudadana de la Municipalidad
- El representante de DEMUNA
- El representante del Área de Fiscalización
- Un representante de la Sociedad Civil
- Otras instituciones públicas y/o privadas que soliciten su incorporación



**ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER** las Funciones de la Comisión Distrital de Lucha Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes en el Distrito De Máncora, siendo las siguientes:

- Elaboración e implementación del Plan de acciones distrital para la lucha contra la trata de personas y tráfico ilícito de Migrantes, incorporando objetivos y actividades acorde con la realidad específica del distrito en el marco de los tres objetivos prioritarios de la política nacional: 1) Objetivo prioritario 01: Prevención y sensibilización; 2) Objetivo prioritario 02: Persecución y fiscalización; objetivo prioritario 03: Atención , protección y reintegración, estas acciones deben ir incluidas en el Plan de Desarrollo concertado –PDC.
- Articular y monitorear la ejecución de acciones del Plan de Trabajo anual, en coordinación con la secretaria técnica de la comisión distrital de lucha contra la trata de personas y tráfico ilícito de Migrantes.
- Promover una cultura de denuncia desde las instituciones públicas y privadas de la localidad en la lucha contra la trata de personas y tráfico ilícito de Migrantes, para evitar la vulnerabilidad de los derechos de la población del distrito.
- Aprobar programas y proyectos en la lucha contra la trata de personas y promover la realización de estudios e investigaciones sobre esta temática en instituciones públicas y privadas en coordinación con la Secretaría Técnica de la comisión distrital de lucha contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.
- Garantizar los recursos necesarios para la ejecución del Plan de Trabajo local e implementación de la Política Nacional.



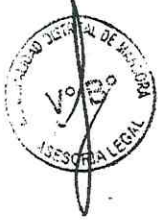


**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

**Ordenanza Municipal N°10-2023/MDM-ALC**

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR,** a la Oficina de Secretaria General en coordinación con la Oficina de Planeamiento Presupuesto y OPI, la publicación del Acuerdo de Concejo; y a la Oficina de Estadística, Informática y Computo, disponer la publicación en el portal Institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁN CORA  
*Manuel*  
Manuel Orlando Cruz Aguilar  
ALCALDE

